

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000-01



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSLAN S.A.**

OTORGADA POR

FREDDY LANAS SALVADOR Y

CAROLINA LANAS SALVADOR

CUANTÍA USD. 2.000,00

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS SEÑORES FREDDY LANAS Y CAROLINA LANAS SALVADOR, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSLAN S.A. CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: FREDDY LANAS SALVADOR Y CAROLINA LANAS SALVADOR, ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, MAYORES DE EDAD, CAPACES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. **SEGUNDA:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE, COMO EN EFECTO LO HACEN,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y POR LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR.

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSLAN S.A. ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION. LA COMPAÑIA SE DENOMINARÁ CONSLAN S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑIA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: A) CONSTRUCCIONES VIALES EN GENERAL, INCLUIDO PUENTES, INTERCAMBIADORES, OBRAS HIDRÁULICAS, HIDROSANITARIAS, PUERTOS AEROPUERTOS Y REALIZAR TODA CONSTRUCCIÓN LEGALMENTE PERMITIDA, OBTENIENDO PARA EL EFECTO CUALQUIER TIPO DE AUTORIZACIÓN NECESARIA.; B) COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, CORRETAJE, PERMUTA Y AGENCIAMIENTO, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON BIENES INMUEBLES; C) PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA Y/O AJENA DE TODA CLASE DE VIVIENDAS VECINALES O UNIFAMILIARES DE OBRA CIVIL Y DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSIVE EN PROPIEDAD HORIZONTAL; Y, D) IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES Y CIVILES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

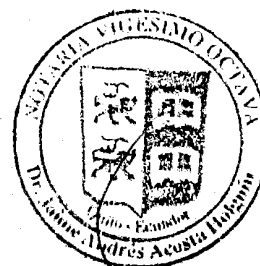
DE IGUAL MANERA, CONESTE MISMO FIN, PODRÁ CONTRATAR CON EMPRESAS PRIVADAS, PÚBLICAS O SEMIPÚBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, E INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE OFERTAS. **ARTICULO TERCERO: DURACION.** EL PLAZO DE

DURACIÓN DE LA COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.** LA COMPAÑIA TIENE SU DOMICILIO

PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

000002



AMERICA DIVIDIDO EN DOSCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS DE DIEZ
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. ESTAS ACCIONES PODRÁN
ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES FIRMADAS CONJUNTAME-
NTE POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO SEXTO:**
GOBIERNO Y ADMINISTRACION. LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE
GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES
ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA
GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES
EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
DE ACCIONISTAS. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR Y REMOVER
AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) NOMBRAR Y
REMOVER AL COMISARIO QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA
COMPAÑÍA Y DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; C) APROBAR LAS
CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; D) RESOLVER ACERCA DE
LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES; E) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN
DE LAS PARTES SOCIALES, PREVIO EL CONSENTIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; F) DECIDIR
ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL
CONTRATO SOCIAL; G) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA
COMPAÑÍA; H) REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; I) AUTORIZAR LA
COMPRA-VENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS Y
OTROS DERECHOS REALES; J) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES
GENERALES ATENIÉNDOSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; K)
INTERPRETAR LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY SEÑALA A LA
JUNTA GENERAL; Y, L) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR

REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS RESPECTIVAS; B. EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; C. FIRMAR LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES; D. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL Y HASTA QUE SE DESIGNE SU REEMPLAZO; Y, E. EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE LA COMPAÑÍA; B. DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; C. GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE DOCUMENTOS; D. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ÓRDENES DE PAGO O CUALQUIER OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; E. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS; F. LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTE ORGANISMO; G. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES; H. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; I. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. **ARTICULO DÉCIMO:** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, AÚN CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO, HASTA SER LEGALMENTE

0000013

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



REEMPLAZADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR ASUNTOS QUE INDIQUE EN SU PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y LAS EXTRAORDINARIAS EN LA ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE QUITO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO, ES APLICABLE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.** LA JUNTA GENERAL, NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR LA PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTE, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER NOTARIAL, LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE;

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL; Y, EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS, CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADA UNA POR UNA POR EL SECRETARIO Y PRESIDENTE. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA PARA EFECTOS DE VOTACIÓN. POR CADA ACCIÓN, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.** EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMER DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS QUE SEAN LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN DIEZ POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁ FORMAR FONDOS DE RESERVA ESPECIALES O FACULTATIVOS. **ARTICULO VIGÉSIMO:** PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE OBSERVARÁN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS LAS QUE LA JUNTA GENERAL ESTIME CONVENIENTE DICTAR. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

000004



ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Freddy Lanas Salvador	Ecuatoriana	1.020,00	510,00	102
Carolina Lanas Salvador	Ecuatoriana	980,00	490,00	98
TOTAL:		2.000,00	1.000,00	200

EL CAPITAL PAGADO ESTÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, CUYO COMPROBANTE DE DEPÓSITO SE AGREGA COMO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA: EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA ESCRITURA SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y CÓDIGO CIVIL EN LO QUE FUEREN APLICABLES. LA DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. FIRMADO) DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

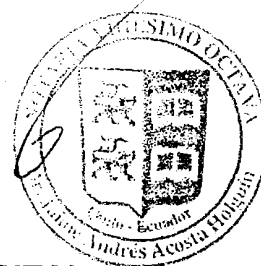
Freddy Lanas
SR. FREDDY LANAS SALVADOR
C.C. 171392880-0

Carolina Lanas S.
SRTA. CAROLINA LANAS SALVADOR
C.C. 171392681-8

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 09 DE DICIEMBRE DE 2009 ✓

Mediante comprobante No. **892617126**, el (la) Sr. **FERDDY LANAS SALVADOR Y**

CAROLINA LANAS SALVADOR

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de la

CONSLAN S.A. ✓

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FREDDY LANAS SALVADOR ✓	US.\$.	510.00 ✓
CAROLINA LANAS SALVADOR ✓		490.00 ✓

TOTAL US.\$.

MIL DOLARES

1,000.00 ✓

OBSERVACIONES:

Atentamente,

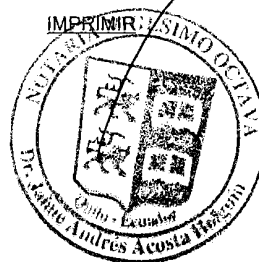

Susana Cueva Pérez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Cumbaya

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

000005



NÚMERO DE TRÁMITE: 7279490
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS BATALLAS CRISTHIAN DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2009 11:23:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSLAN S.A. ✓
APROBADO
N.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2010 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171392881-8

LANAS SALVADOR CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

16 ABRIL 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-B 0220 02041 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

Cardinala Lanass.

FIRMA DEL CEDULADO



②

ECUATORIANA***** E314311222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FREDY GORKY LANAS

SUSANA SALVADOR

QUITO 22/10/2009

22/10/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1894239



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

173-0218 1713928818

NÚMERO CEDULA

LANAS SALVADOR CAROLINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171392880-0

LANAS SALVADOR FREDDY
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

04 DICIEMBRE 1980

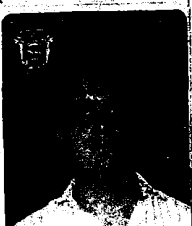
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0124 00124 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Freddy Lanas

FIRMA DEL CEDULADO



①

ECUATORIANA***** V4333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

FREDY GORKY LANAS

SUSANA ENITH SALVADOR

QUITO 10/11/2009

10/11/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2010475



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

109-0183 1713928800

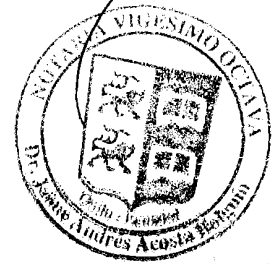
NÚMERO CEDULA

LANAS SALVADOR FREDDY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO ZONA
PARROQUIA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

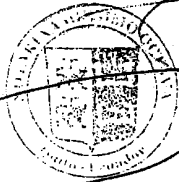
0000006



RAZON CERTIFICO: Que la presenta en fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en una (1) (s) para este
efecto acto seguido se devolvi, ces a s e labor re filiendo una
fotocopia(1) que entrega el mismo,
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

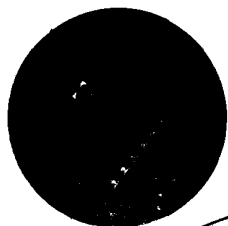
Quito a, 29 de Septiembre 2009

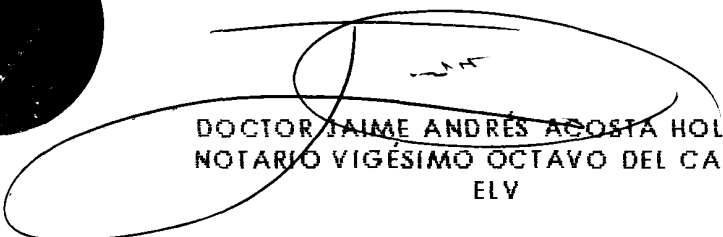
EL NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CONSLAN S.A. OTORGADA POR: FREDDY LANAS SALVADOR Y CAROLINA
LANAS SALVADOR. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.



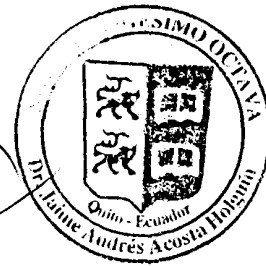

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV

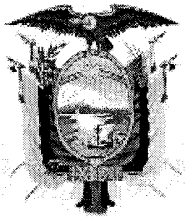


0000017

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSLAN S.A., OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.000462, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010. - QUITO A, 10 DE FEBRERO DE 2010.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
ELV



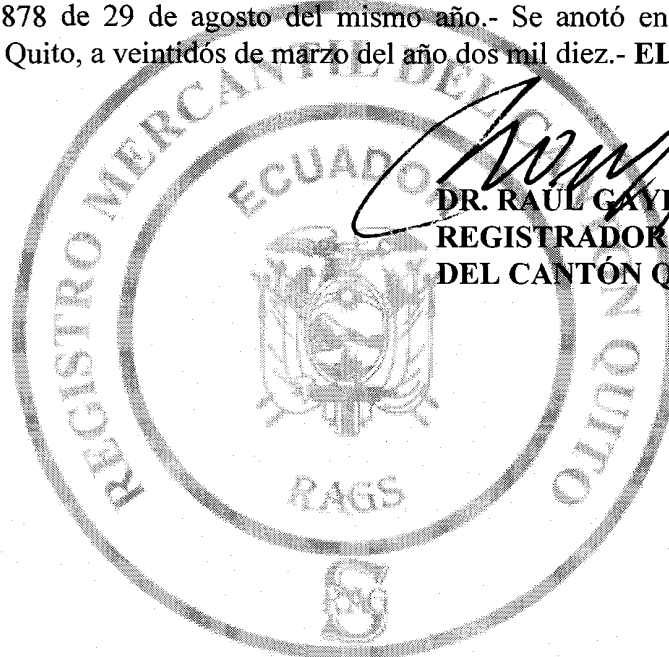


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 04 de febrero de 2.010, bajo el número **0824** del Registro Mercantil, Tomo **141**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSLAN S.A.**", otorgada el veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **010285**. - Quito, a veintidós de marzo del año dos mil diez. - **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08245

Quito,

14 ABR 2010

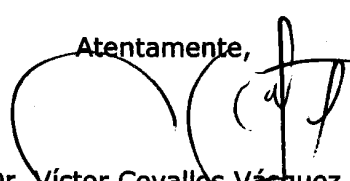
Señores
BANCO PICHINCHA CA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSLAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

F